

ABOLICION DEL PRIVILEGIO DE LA HIDALGUA.  
ADUANAS A LA FRONTERA.

EL

ESTABLECIMIENTO DE JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA.  
UNIDAD CONSTITUCIONAL.

# LIBERAL GUIPUZCOANO

PERIODICO POLÍTICO Y MERCANTIL.

SALE LOS LUNES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

Reciben suscripciones á este periódico: en Barcelona *A. Bergnes*; en Bayona *Mr. Bernain*; en Cádiz *Hortal y Compañía*; en Cartagena *D. Vicente Benedicto*; en la Coruña *D. José María Perez*; en Gerona *D. Manuel Perez*; en Granada *D. Manuel Sanz*; en Logroño *D. Domingo Ruiz*; en Madrid, en la redaccion del *Eco del Comercio*; en Pamplona *D. Paulino Longas*; en Santander *D. Clemente María Riesgo*; en Soria *D. Pedro Marco de Ledesma*; en Valencia *D. Maximiano Honrubia*; en Tolosa *D. Pedro Cardenal*. Y en las administraciones de Correos. Su precio á 20 reales por trimestre en San Sebastian, y á 27 reales fuera de ella franco de porte. Las cartas se dirigirán á la redaccion francas.

## NOTICIAS ESTRANGERAS.

### ALEMANIA.

La *Gaceta de Ausburgo* dice, que el gabinete francés está convencido de la necesidad de salir de su posicion aislada. M. Guizot lo ha declarado así á varios embajadores estrangeros; pero todo depende de encontrar el medio de volver á anudar los dos cabos de la cuerda, que M. Thiers rompió, sin comprometer demasiado á la Francia. M. Guizot no ha podido hasta ahora resolver este problema, y las otras potencias no han querido dar los primeros pasos para una nueva alianza.

—Escriben de Varsovia con fecha 20 de diciembre. « Antes de los primeros dias del mes de marzo se reunirán en Polonia, sobre la orilla izquierda del Vístula, 120,000 hombres con 420 bocas de fuego. Los caminos de invierno facilitan mucho los acopios de materiales, que se estan haciendo con actividad. Los generales Kreuts, baron Rudneger, principe Eckohocoski y Kajzarof mandarán los cuerpos de ejército. Aqui se cree que esta reunion de tropas no tiene un objeto hostil contra la Francia, y que solamente se quiere imponer á la Alemania.

### PERIODICOS INGLESES.

Se ocupan mucho de las relaciones que parece haberse abierto entre el gabinete de las Tullerías y la Rusia.

El *Times*, con referencia á su corresponsal de Paris dice, que la nota de la Rusia ha sido comunicada al cuerpo diplomático, aunque no oficialmente: puede considerarsela como respuesta á una comunicacion, dirigida por el gabinete de las Tullerías al conde de Nesselrode, despues del cambio del gabinete francés. En esta comunicacion M. Guizot parece haber declarado, que la política del gobierno francés tenia por principal objeto asegurar la conservacion de la paz en Europa, y que la Francia, conformándose con los votos expresados en el memorandum de lord Palmerston de 17 de julio último, estaba dispuesta á ofrecer su apoyo moral para el arreglo de la cuestion de Oriente por medios pacíficos. A consecuencia de estas declaraciones ha dirigido el gabinete de S. Petersburgo á M. Guizot la nota que han analizado los periódicos franceses. Es de advertir que las explicaciones verbales de M. de Pahlen, mas bien que el contenido de la nota, han causado una agradable sorpresa al gabinete de las Tullerías. El conde ha dado á M. Guizot, la seguridad de que, su soberano apreciaba demasiado las ventajas de la amistad de la Francia, para no aprovechar la ocasion de renovar antiguas relaciones de amistad, y apoyar la intervencion de su gobierno en favor de Mehemet Ali.

Es superfluo, añade el *Times*, comentar estas declaraciones, que confirman cuanto se ha dicho recientemente sobre la probabilidad de una próxima alianza entre la Francia y la Rusia, con todas sus funestas consecuencias para la Inglaterra.

El mismo periódico manifiesta, que mientras el gabinete de las Tullerías recibia comunicaciones amistosas del gobierno ruso, lord Palmerston se disponia á mitigar su severidad, reconociendo la necesidad de hacer algunas concesiones á la Francia; y que segun la opinion de un alto personaje de la corte de las Tullerías, habia justos motivos de esperar, que se renovarían las conferencias de Londres, y la cuestion de Oriente se arreglaría á satisfaccion de las cinco potencias.

El *Chronicle* juzga imposible una alianza entre la Francia y la Rusia, porque esta alianza impondria á la Francia, no solamente el sacrificio de sus intereses materiales, sino tambien el de los principios

liberales, al mismo tiempo que las ventajas de esta alianza serian problemáticas; porque la Rusia jamas podria hacer que prevalezca el proyecto favorito de la Francia, de llevar sus fronteras al Rhin, por cuanto las provincias renanas son alemanas de corazon y de conviccion: ni la cooperacion de la Francia bastaria para llenar el objeto de la Rusia de obtener Constantinopla, porque la Turquía, la Gran Bretaña, y toda la Alemania, se opondrian á este acontecimiento. De aqui concluye el *Chronicle* que es imposible semejante alianza.

El *Globe* pretende, que no tienen importancia alguna las manifestaciones de la Rusia á la Francia, porque una alianza continental contra la Inglaterra es imposible. Si la Francia atrajese á las potencias á una guerra contra la Gran Bretaña, no tardarian en arrepentirse; porque siendo victoriosa la Francia, los vencedores serian los revolucionarios, enemigos constantes de los gobiernos prusiano, austriaco y ruso. De donde deduce el *Globe*, que una alianza franco-rusa es un absurdo.

El *Herald* declara, que en su opinion una alianza entre la Francia y la Rusia ha venido á ser una necesidad, despues de la conquista de Argel; porque desde entouces se han puesto de acuerdo para cerrar el Mediterraneo á los ingleses. Esta alianza hace mucho tiempo que se hubiera confirmado, si el emperador Nicolas no hubiera cedido á prevenciones personales contra la dinastia de Orleans. Constantinopla para la Rusia, Argel para la Francia: este será el objeto de la alianza que repite el *Herald*, tarde ó temprano debe formarse á espensas de la Inglaterra.

El *Sun* recela, que se realizará esta alianza; pero juzga que no atraeria las consecuencias funestas que algunos temen para la Inglaterra, porque el Austria y la Prusia conservarían su amistad: por lo que toca al Austria sabemos, añade el *Sun*, que se precia de la alianza con la Inglaterra, y que no la sacrificaría por todas las ventajas que pudiera ofrecerla la Francia.

El *Advertiser* está convencido de que, lo que el llama mania moscovita de la Francia pasará pronto, porque la aliada natural de la Francia es la Inglaterra, y porque no hay motivo alguno que haya podido romper las bases de esta alianza. Por lo demás, este periódico toma su partido con arrogancia. « Si á pesar de todo, dice, los acontecimientos tomasen un giro contrario á nuestros votos, si una convencion insensata entre la Francia y la Rusia se formase en perjuicio de este pais, entonces solo teniamos que decir que la Inglaterra se ceñirá su antigua armadura, y que dará todavía al universo armado contra ella, como lo hizo en tiempo de Chatan, uno de aquellos ejemplos que el universo no olvida tan pronto.

### PERIODICOS FRANCESES.

Los ministeriales se felicitan, y deducen consecuencias muy lisonjeras, de los pasos amistosos que la Rusia ha dado para con el gabinete francés. Los de la oposicion se manifiestan recelosos, no creen en la sinceridad de las demostraciones amistosas de la Rusia, y se lamentan de la falsa política de lord Palmerston, que cegado con una preponderancia momentanea en los negocios europeos que le aseguraba el tratado de 15 de julio, no ha atendido á la consecuencia que debia tener ese tratado, que es el rompimiento de la alianza francesa. Una grande nacion como la Francia, dice el *Constitutionnel* no puede permanecer aislada en los negocios de la Europa, y aun cuando su propia dignidad no le impusiese el deber de conservar su influencia, es demasiado poderosa para que en cualquier conflicto no tengan las potencias necesidad de procurar su amistad. La Ingla-

terra se encuentra hoy en la necesidad de buscar su punto de apoyo sobre el continente fuera de Francia: sus periódicos creen haberlo encontrado en la Prusia y en el Austria, pero esto sería poca cosa si la Rusia y la Francia se uniesen contra la Inglaterra.

El *Courier Français* dice, que M. Mounier vuelve de Londres con la convicción de que el Pacha de Egipto será tratado, con la misma dureza que si se hubiese sometido sin condiciones. Se procederá bajo la influencia de la Inglaterra á desarmar al Pacha: no podrá conservar mas que el número de soldados que fija la Puerta, que designará tambien los gefes de este pequeño ejército: no se le permitirá tener una escuadra, y además de entregar la flota turca, se le obligará tambien á entregar su navios de alto bordo, sin dejarle mas que fragatas, que serán mandadas por capitanes escogidos por el Divan.

—El duque de Noailles y el marques de Brezé han hecho en la camara de los pares sus plegarias de costumbre, y sus reconven- ciones al ministerio sobre la política seguida en España, lamentándose de que, por no haber favorecido los derechos de Don Carlos, la Francia ha perdido su influencia en España. M. Guizot ha contestado, que la Francia ha debido sostener el gobierno de la reina Doña Isabel 2.<sup>a</sup>, pero sin mezclarse en los negocios interiores de la España, mientras no este amenazado el gobierno de Isabel. El gobierno que hoy existe en España mantiene el trono de Isabel, y es un gobierno de hecho y de derecho, y no tenemos, dice Guizot, ningun motivo serio de queja, ¿por qué pues no persistiremos en no mezclarnos en las disensiones de España? ¿Por que no sostendremos el gobierno de hecho que existe en España?

—El *Moniteur* en su parte oficial dice que el Sr. Olózaga enviado extraordinario y ministro plenipotenciario de la reina de España, ha presentado al rey de Francia, en audiencia particular, sus credenciales; y concluida la audiencia, el Sr. Olózaga ha sido recibido por la reina, y por los príncipes y princesas de la familia real.

—Por despacho telegráfico, el consul de Francia en Malta ha comunicado al ministro de negocios extranjeros la noticia de que Kurrak Sing rey de Lahore murió en 6 de noviembre. Durante sus funerales el sucesor Now-Nebal-Sing pereció por accidente. Shere-Sing debe subir al trono.

Los negocios de la China están á punto de terminarse. Los ingleses recibirán tres millones de libras por indemnización.— Dos-Mahomet se ha rendido definitivamente á los ingleses.— Malta 28 de diciembre de 1840.

## ESPAÑA.

SAN SEBASTIAN 11 de Enero.

Hubo un tiempo en que las potencias de primer orden en la Europa, movidas de sentimientos de rivalidad entre las dinastías de las diferentes casas reinantes, escitaban continuamente la guerra. La dinastía austriaca, rijiendo por siglos el cetro en España, ha mantenido en ella viva la llama de las hostilidades con la Francia, hasta que, pasando la corona á la segunda rama de la casa reinante en la nacion vecina, empezó á andar la nave del estado á remolque de la escuadra francesa.

En los primeros años de la presente centuria, la España dió á la Europa entera el primer ejemplo de celo por la independencia nacional. El eco de ella, pasando de uno á otro monte, de pueblo á pueblo, y de provincia á provincia, llegó á ser el grito de toda la nacion, nos atrajo despues la alianza inglesa, y las chispas del fuego encendido en nuestro suelo, saltando á las naciones mas remotas, resucitaron en ellas el apagado celo de su propia dignidad, para lanzar de la Europa al coloso que se proponia enseñorearla.

Deploramos la fatalidad del despotismo, que como en venganza de nuestro ardimento nos legó el hombre del siglo en la agonía de su imperio. Esa funesta arbitrariedad, con la comitiva de privados oscuros é ignorantes, nos impidió sacar el menor fruto de la victoria. Todas las naciones se indemnizaron á costa de la Francia menos la España, á la cual han sido aplicables aquellos dísticos, de la oveja que lleva su lana para que se vistan otros, del tardo buey que ara para mieses de ajeno provecho, y de las abejas que hacen la miel para que la coman otros.

Despues, la política ha tomado nuevo giro, el giro de las negociaciones, de los protocolos, y de los arbitrajes. Hemos visto á la Bélgica constituirse mediando las potencias para su fijacion y reconocimiento, hemos presenciado la terminacion de las diferencias entre los Estados unidos y la Francia por el arbitraje de la Inglaterra, y tambien el gabinete de 1.<sup>o</sup> de marzo ha arreglado la cuestion entre Napoles é Inglaterra.

Si tan cuidadosamente se evitan las hostilidades entre diferen-

tes naciones ¿no sería la mayor insensatez la de una provincia que se pusiese en pugna con todas las demas, y con el congreso de representantes, á que eran llamados sus propios apoderados, para terminar una cuestion pendiente de nacionalidad, de mutuo servicio?

Hasta ahora ha habido oposicion: esta oposicion ha alegado argumentos fundados en la ley de confirmacion de fueros; y si bien se ha eludido la unidad constitucional con diferentes pretestos, y principalmente con argumentos de intimidacion, si se ha dicho que la precitada unidad era cuestion de sangre, si se ha mimado á la paz en términos de figurarla como una señorita de genio vidrioso, susceptible, y muy irritable; nosotros que en el banco de la paciencia hemos llevado el sufrimiento hasta el estremo, que no hemos dado lugar á quejas del gobierno, y que hoy mismo sufrimos la dilacion en el arreglo de nuestra suerte, tenemos derecho á decir, que se acabaron los motivos de la oposicion que nos hacian los del puritanismo foral, que ha llegado el tiempo de cumplir el artículo 2.<sup>o</sup> de la ley de fueros, y que á falta de razon para dilatar la decision definitiva, mal puede haberla para recurrir á la resistencia, la cual en las circunstancias presentes sería un crimen imperdonable, y crimen que atraería las mas funestas consecuencias al país.

Si una nacion vecina, grande, poderosa, situada como en el centro de la Europa, acostumbrada á las glorias militares, favorecida por su posición para ponerse á las puertas de sus rivales sin salir de sus propias fronteras, é impulsada recientemente á la guerra por la política de un gabinete acreditado, ha suspendido sus aprestos militares, aun teniendo fondos, hombres, y poder para llevar las hostilidades á tierra estrangera ¿será posible que nosotros queramos atraer sobre nuestro suelo la indignacion de nuestros propios hermanos, y las plagas que recientemente han dejado tan tristes recuerdos, en la miseria, mutilaciones, hambre, y necesidad de emigrar á las lejanas tierras de Montevideo?

No: el vascongado sensato, amaestrado en la escuela de la desgracia, pide paz, seguridad en sus propios hogares, medios de ocupacion lucrativa para reparar su fortuna, y el aligeramiento de las cargas públicas. Conoce muy bien que la guerra civil, el mas fatal de los males que hayan salido jamas de la caja de Pandora, destruye los medios de adquirir, y aumenta al propio tiempo las obligaciones. Esta sola reflexion basta para contenerse, y si hasta ahora ha resistido á pérdidas instigaciones, no dudamos que en lo sucesivo recibirá consejos de sensatez, de parte de aquellos que están en la costumbre de dirigirle inmediatamente.

Los medios pacíficos, las deferencias prudentemente dirigidas, preparan los ánimos, desarman aun á los adversarios mismos, y los predisponen á la generosidad. Nosotros que vemos al frente de la Regencia al duque de la Victoria, al heroe de Vergara, y por compañeros suyos á esclarecidos varones por cuyas venas corre la sangre vascongada, nosotros que somos testigos de la deferencia castellana ¿daremos el primer ejemplo de la desconfianza, que podria desviar á nuestros mas poderosos amigos? Acudase á Madrid con la buena fé de que nos preciamos, é indudablemente al estrecharse las relaciones de nacionalidad, obtendremos todas aquellas concesiones que permite la actual situacion española.

Al notar la variedad de noticias, sobre la salida de los comisionados de la provincia á tratar y convenir en las bases de la modificacion de los fueros, no podemos menos de insistir en que, la conveniencia pública reclama con premura este único medio de arreglar nuestra suerte, en términos de asentar la paz, y los elementos de prosperidad, bajo de bases fijas, estables, y duraderas.

En circunstancias de conflicto, cuando hay perplejidad en las autoridades, cunden, se esparcen y se generalizan las noticias mas contradictorias, y alarmantes. Entre nosotros la noticia que mas ajita ó desagrada á los rusticos habitantes, es la de las quintas, ó conscripcion forzada para el reemplazo del ejército. Y aun ha afectado algo la supresion de conventos, mas que por afecto á las prácticas monacales, por aquel sentimiento de compasion al desgraciado.

Lejos de estrañar nosotros estos sentimientos hemos procurado darles cuanta satisfaccion cabe en las circunstancias actua-

les. Siendo de poco valor los esfuerzos que no hallen acogida en el gobierno, se deja conocer que solamente los comisionados de la provincia acudiendo á Madrid, pueden satisfacer las necesidades del país, arreglar las cuestiones del momento, y establecer las bases fijas, estables, y duraderas de nuestro porvenir.

Una reflexion haremos con este motivo, y es la de que los comisionados de Navarra no han reparado en los matices políticos de los diferentes ministerios, para procurar siempre el arreglo de su suerte, y es de esperar que este ejemplo anime á los nuestros á que, accediendo á la invitacion del gobierno, se dispongan á la modificacion por mutuo convenio.

Haganlo pronto, y verán como con nuestras escasas fuerzas les ayudamos á que se eviten al país sacrificios violentos, cohibidos, y desagradables. Con este motivo no podemos menos de advertir, que estamos ya en el caso del artículo 2.º de la ley de confirmacion de los fueros, y que faltaria á las consecuencias naturales del convenio de Vergara, el que con subterfujos tratase de eludir el cumplimiento del precitado artículo 2.º

Si por dilaciones, y medidas evasivas se diese lugar á que la regencia procurase llenar esta necesidad, aun sin la presencia de los comisionados; si de ella resultasen descontentos; si se alterase la pública tranquilidad, estariamos seguros de la justicia de nuestra causa, y con este firme convencimiento no temeríamos arrostrar cualesquiera dificultades, y vencer los obstáculos que se opusiesen á la terminacion de un negocio, que ya debería estar concluido.

El gobierno tiene dadas pruebas de deferencia, y miramientos. En la determinacion de la suerte de los oficiales del convenio ha manifestado la justicia de sus respetos á él. Digan lo que quieran los descontentos, el duque de la Victoria ha cumplido, hasta los ofrecimientos de atencion hechos en los momentos críticos de desarmarse el país. Nosotros hemos solicitado, y repetimos la solicitud de que, se atienda á los oficiales del convenio en sus pagas. Y al ver que muchos de ellos están empleados en activo servicio, y que á falta de recursos para el estado en el país, no ha querido la diputacion hacer mas anticipo que el de media mensualidad, no podemos menos de disculpar hasta cierto punto al gobierno, el cual carece de fondos para muchas de sus obligaciones, aun las mas precisas, é indispensables.

En las elecciones para renovacion de los ayuntamientos se han seguido en la provincia dos métodos diversos. En la mayor parte de los pueblos se han hecho las elecciones por los vecinos concejantes; esto es, por los propietarios que poseen el privilegio de la hidalguia, esta distincion genealógica que vincula el derecho electoral en determinadas familias. Las vinculaciones, y principalmente las pequeñas como son generalmente en este país, causan un estancamiento parecido al de las aguas que se alteran y corrompen en el reposo, produciendo en la atmosfera miasmas perjudiciales á la salud. Asi como la corriente de las aguas cristalinas, que sin detener el curso recrean la vista en las cascadas y vertientes, represándose alguna vez solamente para dar impulso á una fábrica, ó para regar las mieses y las hiervas de prados artificiales; asi la capacidad electoral, estendida á los capitales rurales, urbanos, mercantiles, é industriales, produce la actividad, y el movimiento de la poblacion hacia las profesiones en que se forman valores, y se adquiere la riqueza.

En los fueros primitivos, en aquellas cartas otorgadas para la repoblacion de ciudades y villas, no se conocian esas distinciones. Todos los vecinos tenian derecho á concurrir con sus votos á la formacion de la municipalidad. En el Guipuzcoco instruido se nota la serie de precedentes, que condujeron á separar, 1.º á los extranjeros, y despues á toda clase de forasteros. Propiedad es de pueblos incultos el hacer calificaciones odiosas de advenedizos, y de esta primera distincion ha nacido en el país la informacion de oriundez, y la de genealogia.

Pero estas distinciones, lejos de fundarse en la aquiescencia pública, tienen contra sí el voto de la generalidad de los habitantes, como lo comprueban los ejemplos de S. Sebastian, Pasajes é Irun, en cuyas poblaciones se ha recibido con júbilo la orden de que se hagan las elecciones conforme á la constitucion y leyes emanadas de ella.

Aun cuando el nuevo método no fuese preferible por la estension del derecho electoral, que al menos en asuntos municipi-

pales debe ser lo mas lato posible, ofrecia muchas ventajas en la forma de la eleccion.

Apenas prevaleció en los fueros el sentimiento de la pequeña aristocracia, cuando se notó la division compañera de ella, y para ocurrir á sus inconvenientes se introdujo el recurso á la suerte. La suerte tiene lugar entre nosotros en las elecciones municipales, y en las que hacen las juntas para los destinos mas lucrativos, pareciendose en esto nuestros usos á los de la aristocracia veneciana. Segun las ordenanzas de los pueblos, se acostumbra en la mayor parte de ellos, encantar los nombres de los vecinos concejantes, y tres ó cuatro de ellos sacados en suerte nombran los ayuntamientos, de modo que estos ni son la expresion de los votos de el pequeño número de electores.

En las elecciones conforme á la ley nacional, todo ciudadano concurre al nombramiento: y si bien lo hacen indirectamente, y conviene en esta parte el voto directo mas que en la eleccion para representantes á córtes, al menos todos ellos tienen la satisfaccion de haber emitido sus sufragios, y es justo satisfacer el amor propio, siempre que de ello no resulte perjuicio.

El secreto en la emision de votos, y en el escrutinio de ellos remediando los inconvenientes de la division, dá á los elegidos el verdadero caracter de haberlo sido por la mayoría de los electores, en toda la libertad de sus sufragios.

En nuestro último número dejamos demostrado, que el ejercicio de la jurisdiccion criminal por los alcaldes produce, como consecuencia necesaria, dilacion y entorpecimiento en la sustanciacion de las causas, impunidad de los crímenes, y trabajos, gastos é inconvenientes invencibles para los alcaldes; réstanos demostrar los inconvenientes que presenta el egercicio de la jurisdiccion civil por los mismos alcaldes.

La primera circunstancia que choca, al entrar en este examen, es la desigualdad de posicion entre el demandante y el demandado con desventaja de este. Siendo preventiva la jurisdiccion, el demandante tiene la eleccion entre dos tribunales, y el demandado se encuentra sugeto á responder en el que ha escogido su adversario. Si el demandante encuentra probabilidad de asegurarse la eleccion de asesor por medio del favor que tuviere con el alcalde ó escribano del lugar del domicilio del demandado, allí entabla su demanda; pero si no encuentra esta ventaja, ó ve que es favorable á su adversario el juzgado ordinario del alcalde, la entabla en el corregimiento, y el demandado no puede excusarse á responder en este tribunal, que debe presumir favorable á su contrario. Solo esta circunstancia, que establece una tan monstruosa desigualdad entre los litigantes, entre quienes la ley quiere que la balanza sea perfectamente igual, debería bastar para reformar esta parte del reglamento de la administracion de justicia.

Supongamos que la demanda se ha entablado ante el alcalde, que en el pueblo no hay mas que un escribano único, que es lo mas comun, y que este es favorable al demandante. Verdad es que al demandado queda el recurso de recusarlo, y hacer que se acompañe; pero siendo necesario acudir por el acompañado fuera del pueblo, ¿qué de gastos dilaciones y entorpecimientos no le ocasionaria este medio de restablecer y nivelar la balanza de la justicia? Por eso es raro el uso que se hace de este medio, adoptándose en su lugar los dilatorios, para hacer pasar el año, y probar la ventura de nuevas elecciones, de las que salga acaso un alcalde, cuyas afecciones cambien la situacion de los litigantes; y he aqui una de las causas que eternizan los pleitos pendientes ante los alcaldes.

Aun hay otras desventajas para el demandado. Son pocas, en los pueblos, las personas que reúnan los conocimientos y práctica suficientes para desempeñar el oficio de Procuradores, y cuando el demandante ha escogido una, apenas queda al demandado mas recurso que manejar por sí mismo el negocio; y lo mas regular es, que no habiendo persona á propósito ni para el uno ni para el otro, el escribano es quien á ambos dispone los pedimentos de apremios y de sustanciacion, en los que puede presumirse no será parco. Los mismos escribanos de los pueblos estan por lo comun tan poco versados en órden á la sustanciacion de pleitos, que muy raro suele ser el espediente en que no hubiese que reponer providencias, por vicios de sustanciacion, cuando el asesor no está en el mismo pueblo.

Pero el mayor inconveniente de estos juzgados está en la necesidad de valerse de asesor, de donde resulta que no hay pleito que en ellos se termine sin que haya pasado por mano de una docena de asesores. Prescindamos de los gastos inmensos de las dilaciones y entorpecimientos que acarrearán las frecuentes recusaciones, de la necesidad que cada nuevo asesor tiene de enterarse á fondo de un pleito que se le presenta por primera vez, de la incertidumbre de la persona de cuyas manos pende la suerte de un pleito, de las cabalas é intrigas que se ponen en juego para el nombramiento de asesor, de las pocas garantías que da á la recta administracion de justicia un juez irresponsable y que no lo es de oficio: todavia el juzgado de los alcaldes presenta otro gravísimo inconveniente, y es el de aumentar una instancia. De modo que con tres sentencias favorables todavia no se encuentra ejecutoriado el derecho de la parte victoriosa, y una cuarta sentencia puede privarle del fruto de tres decisiones favorables, de lo que podríamos citar ejemplares; porque entablada la primera apelacion para ante el corregidor, y del fallo de este á la chancilleria, en ella era admitido el recurso de revista. Ninguno que tenga una mediana tintura de los procedimientos judiciales dejará de penetrarse del inmenso coste, y del monstruoso giro á que sujeta los negocios este sistema; y por esa razon eran pocas las demandas que se entablaban ante los alcaldes, pudiendo asegurarse que alguna razon particular asistia casi siempre al litigante que preferia este camino para hacerle valer su derecho.

El tribunal del corregimiento, esento de una parte de los vicios inherentes á los juzgados ordinarios de los alcaldes, presentaba garantías de regularidad y orden en la sustanciacion de los pleitos, y para el estado de definitiva y sentencia, la que siempre inspira un juez investido de este carácter permanente, y que desde la introduccion de la demanda se ha ido enterando por sí de la marcha del negocio; pero las atribuciones políticas que reunia, el cúmulo de negocios que, ya en en primera instancia, ó ya en apelacion se aglomeraban en este tribunal, impedían que pudiera el corregidor fallar por sí todos los pleitos, viéndose en la necesidad de usar del medio de delegacion para los fallos definitivos; y puede asegurarse que mas de una mitad de los negocios sustanciados en el corregimiento eran fallados por delegados, y aqui entran los mismos gastos é inconvenientes que respecto de asesores dejamos apuntados.

Tan claros y sensibles se presentaban los inconvenientes y perjuicios de la delegacion, que ha habido en Guipuzcoa ejemplar de corregidor á quien se ha pasado un sobre sueldo para que se dedicara á fallar por sí todos los negocios; pero faltándole tiempo para esto sucedia, que se amontonaban pleitos llamados á la vista, y se atrasaba tanto su despacho, que las partes mismas por medio de sus procuradores llegaban á suplicar que delegase la determinacion, para impedir que permanecieran estancados.

Esta relacion nada exagerada acerca de los abusos é inconvenientes á que estaba sujeta en Guipuzcoa la administracion de justicia, demuestra la necesidad de reformar y simplificar este monstruoso sistema, y no puede darse una reforma mas sencilla, ni mas ventajosa que la del establecimiento de juzgados de 1.ª instancia.

Dividida la provincia en tres ó cuatro partidos judiciales, cada uno de los jueces podrá sin mucho trabajo dar cabo y fallar por sí, los negocios civiles y criminales que en su juzgado se reúnan. El establecimiento de juzgado atraerá abogados á la cabeza de partido, el tribunal tendrá número competente de escribanos y procuradores instruidos, y de este modo se reunirán en el mismo pueblo cabeza de partido, todos los elementos necesarios para sustanciar y fallar los pleitos sin sacar los procesos fuera del pueblo, con inmensa economia de tiempo y de dinero; y la responsabilidad del juez, y la de los dependientes del juzgado, suministrará garantías de imparcialidad y rectitud.

Son tan palpables estas ventajas, que estamos persuadidos que nadie las pondrá en duda, y que esta reforma no encontrará obstáculo alguno. Pero urge mucho su pronto establecimiento, porque puede asegurarse que, no reconociendo la audiencia la jurisdiccion de los alcaldes y la del corregidor nombrado por la diputacion foral, en Guipuzcoa no existen tribunales de ninguna especie, y se encuentran paralizados todos los negocios de alguna cuantía. Ahora que se ha nombrado juez de 1.ª instancia de S. Sebastian, entendemos que pudiera reme-

diarse por de pronto el mal, con restablecer provisionalmente los partidos judiciales de la anterior época constitucional, y autorizar á los alcaldes de Tolosa y de Vergara para que desempeñaran los juzgados, hasta el nombramiento definitivo de jueces. Afortunadamente los alcaldes de uno y otro pueblo son letrados, y podrían despachar por sí sin necesidad de asesores.

El Sr. General Corregidor político ha recibido la orden del tenor siguiente.

« Exmo. Sr. — El Sr. ministro de gracia justicia con fecha 5 del actual me dice entre otras lo que sigue. — Al mismo tiempo ha tomado en consideracion la Regencia provisional del reino otros puntos contenidos en la consulta del tribunal supremo de justicia, y no ha podido dejar de observar la poca importancia para el bien y prosperidad de esos naturales del llamado pase ó uso foral que al cabo es del todo insignificante supuesta la obligacion de cumplir la segunda yusion; que es opuesto á la real carta patente expedida por los Sres. reyes católicos en Medina del Campo á 24 de marzo de 1489; que es depresivo de la potestad de las córtes, de la autoridad del gobierno supremo, de la fuerza de la cosa juzgada, y de la independencia de los tribunales en la administracion de justicia, y sobre todo que es incompatible con la unidad constitucional que siempre debe quedar salva por lo dispuesto en la ley de 25 de octubre de 1839.

Considerado todo detenidamente y de acuerdo tambien con el parecer del tribunal supremo, ha resuelto la misma regencia que se den las órdenes convenientes por los ministerios de la guerra, de hacienda, de la gobernacion, de marina y de comercio, y de gracia y justicia para que con ningun motivo ni pretesto se sujeten al pase, y uso de la diputacion foral las leyes, las órdenes y decretos del gobierno supremo, y las providencias, y ejecutorias de los tribunales estendiéndose esta disposicion á las provincias de Alava, y Guipuzcoa. »

Lo que traslado á V. E. de orden de la misma regencia para su inteligencia y cumplimiento. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de enero de 1841.

#### AL LIBERAL.

Ya no hay duda de que Bilbao y Vitoria estan libres de la carga de alojamientos, á virtud de una declaracion del Excmo. Sr. comandante en jefe del 4.º cuerpo del ejército, que comprende tambien á esta ciudad. Nos consta que si aqui no ha tenido efecto hasta ahora, consiste en que pocos dias antes de dicha declaracion de S. E., el ayuntamiento animado del mejor celo, acudió al gobierno pidiendo que en esta plaza de armas, se pusiera la guarnicion regular de tiempo de paz, sin alojamiento; y en que ha cruzado una orden que en resumen, suspende la medida solicitada hasta llevar á efecto el arreglo de los fueros; de lo que se deduce que el buen deseo del ayuntamiento trae este entorpecimiento momentaneo, porque es claro que á no mediar la orden, se hubiera puesto en ejecucion la declaracion citada. Decimos momentaneo, porque el ayuntamiento ha representado otra vez con datos oficiales de Bilbao y Vitoria, y es imposible que se desatiendan estas nuevas gestiones, por razones tan obvias que están al alcance de todos; bien que si el Excmo. Sr. Capitan general de estas provincias, que no puede menos de conocer la verdad espuesta, mandase llevar á efecto una medida que inevitablemente va á recaer, porque no podrá menos de hacerse de igual condicion que Vitoria y Bilbao á San Sebastian, daría una prueba muy honrosa de desprendimiento, empezando por su persona, y mereceria la gratitud de los habitantes de esta ciudad. Mi objeto estaba reducido á que el público supiese que el ayuntamiento se ha ocupado, y se ocupa de este asunto sin cesar; y habré llenado si VV. Sres. redactores, tienen la bondad de dar cabida á estos renglones en su apreciable periódico. — L.

—La reina Cristina llegó á Roma el 24 de diciembre.

Nos falta el correo de Paris del 7 y damos bolsa del 6 de Enero.

Fondos.	Cambios á 90 dias fecha.
Tres por ciento . . . fr. 77 30.	Londres . . . . . fr. 24 95
Cinco por ciento . . . 111 85.	Madrid . . . . . 15 10
Activa 25 1/8 1/4 1/8 24 7/8 3/4.	Cadiz . . . . . 15 20
Pasiva . . . . . 6	Bilbao . . . . . 15 15
Diferida nueva . . . . . »	
Tres p o/o portugues . . 21 1/4.	

#### BOLSA DE LONDRES DEL 2 DE ENERO.

Tres por ciento consolidado . . . . .	25
Cinco por ciento de España . . . . .	25
Tres por ciento portugues . . . . .	20 1/2.
Cinco por ciento id. . . . .	32 3/8.
Cambio sobre Paris . . . . .	25 52 1/2 á 55.

San Sebastian, imprenta de I. R. BAROJA, editor responsable.